



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede en donde el apoderado de la parte actora informa que la parte demandada tiene pendiente la cuota de julio y agosto de 2023, por lo que se requerirá al deudor para que informe las resultados del acuerdo de pago convenido con el extremo pasivo, so pena de reanudar el proceso y seguir con las etapas procesales correspondientes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR, a la pasiva, para que informe al Despacho si el acuerdo de pago se está cumpliendo o no, con el fin de reanudar el proceso y seguir con las etapas procesales correspondientes, otorgándole el termino de diez (10) días para tal efecto.

SEGUNDO: VENCIDO el término, reanúdese el presente trámite y vuelvan las diligencias al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.17 fijado hoy 15-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fe38f32e4bdb0a507079496d41f87ed8ecd2a1591e5f89e49b5197738e090b**

Documento generado en 14/02/2024 02:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>